REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento De Boyacá
Rama Judicial Del Poder Público
Distrito Judicial De Tunja
Juzgado Promiscuo Municipal
Rondon – Boyacá

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE RONDON
Rondón - Boyacá, Diecinueve (19) de Agosto del dos mil veintiuno (2021)

REF:	**Reivindicatorio N°. 2021-00017**
DEMANDANTE:	**Gonzalo Páez Bayona**
DEMANDADOS:	**Hermes Ramón Vargas**

La presente demanda Reivindicatoria inadmitida mediante proveído fechado el 29 de Julio de 2021, al no cumplir con la totalidad de los requisitos que consagran los Artículos 82, 84 y 85 del C.G del P.

En el mencionado auto se le hizo saber al apoderado actor que contaba con el término de cinco (5) días para subsanar los defectos de la demanda y de no dar cumplimiento a ello se rechazaría la misma.

Es así como, el término concedido venció en silencio y la parte actora no cumplió con todo lo ordenado por el Despacho; por esta razón, conforme a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto adjetivo, se ordenará su rechazo sin devolución de los anexos por tratarse de un expediente digital.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Rondón.

R E S U E L V E:

1°. **RECHAZAR** la presente demanda de Pertenencia instaurada mediante apoderado judicial por **Gonzalo Páez Bayona** en contra de **Hermes Ramón Vargas**, por no haberse subsanado dentro del término legalmente otorgado.

2°. No hay lugar a devolución de anexos por tratarse de una demanda digital.

3° Por secretaria realícense las anotaciones respectivas en el libro radicador y ciérrese el expediente en el índice digital.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LUIS FERNANDO SANDOVAL BARRETO
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE RONDON- BOYACÁ

Rondón- Boyacá, ***20 de agosto de 2021****. La anterior providencia es notificada electrónicamente en la Página Web de la Rama Judicial en el* ***ESTADO ELECTRONICO N°. 023*** *de la misma fecha.*

RURY ZARIDE ACOSTA GOMEZ
SECRETARIA.